



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **Jair Alfonso Chavarro Lozano**, T.P. 317.648 del C.S.J., y al abogado **Mateo Trujillo Urzola**, TP 337.563, para actuar como apoderados judiciales de las entidades demandadas **COLPENSIONES y PROTECCION S.A**, en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00385